

Radicado: 2014-0050-00 EJECUTIVO POR COSTAS.
DDO. LUCERO CAÑAS BAUTISTA

Al despacho del señor juez, informando que no existe embargo de remanente. Bucaramanga, 27 de agosto de 2020.

Angela Murcia Ardila

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiocho (28) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020).

Presenta el apoderado de la parte actora en el presente proceso ejecutivo por costas adelantado por CESAR AUGUSTO FLOREZ DIAZ y ANDELFO FLOREZ CAMARGO contra EMPRESA DE TRANSPORTES DE GIRON S.A., solicitando la terminación por pago total de la obligación –costas y agencias en derecho-, y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por ser procedente, y cumplidas las exigencias consagradas en el artículo 461 del C.G.P., se decretará la terminación del proceso en los términos solicitados, se ordenará levantar las medidas de embargo decretadas y practicadas en el proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Séptimo Civil del Circuito Bucaramanga.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN del proceso ejecutivo por costas adelantado por CESAR AUGUSTO FLOREZ DIAZ y ANDELFO FLOREZ CAMARGO contra EMPRESA DE TRANSPORTES DE GIRON S.A., POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo decretadas y practicadas en esta actuación. Líbrense oficios.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: ARCHIVESE oportunamente el proceso.

NOTIFIQUESE



OFELIA DIAZ TORRES
Juez

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

La anterior decisión se notificó a las partes mediante estado electrónico No. 091, que se fijó en la URL: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-del-circuito-de-bucaramanga/47> el día de hoy, 31/08/2020.



MARIELA MANTILL DIAZ
Secretaria